EDICTO No. 2025-625

En la presente solicitud de registro N° 316274 de la Marca CHULA TULUM, en la(s) clase(s) 18 y 25 de 4 de octubre de 2024, propiedad de DIEGO KOZENITZKY, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: WBC PARTNERS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13174 PANAMA, 12 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 316274, de la Marca de productos, denominada CHULA TULUM, propiedad de DIEGO KOZENITZKY mayor de edad, nacional de MÉXICO con Pasaporte No. N02200552, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 18 y 25.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número de , según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 13 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc

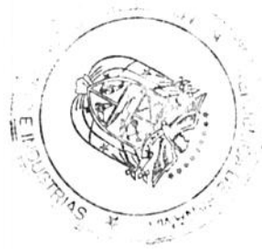

DIGERPI
Certificado digital de DIGERPI
En fecha 12/08/2025
Aprobado por: Celestina Carcamo

EDICTO No. 2025-626

En la presente solicitud de registro de la Marca 316275, propiedad de RACHELL CAHNTAL CAMARGO CHANG, a través de su apoderado legal CAMARGO CHANG JORGE LUIS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CAMARGO CHANG JORGE LUIS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13180 PANAMA, 12 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13180 de 12 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-626 fijado el 12 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 316275 de la Marca de productos denominada DAPRODUKT.

SEGUNDO Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 13 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc

DIGERPI
Certificado digital de DIGERPI
En fecha 12/08/2025
Aprobado por: Celestina Carcamo

EDICTO No. 2025-627

En la presente solicitud de registro N° 314643 de la Marca CHÚPALO VARELA, en la(s) clase(s) 25 de 29 de julio de 2024, propiedad de la Sociedad LUIS GUILLERMO GONZALEZ DEL CID, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ANGEL, COHEN, RICHA & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13216 PANAMA, 12 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 314643, de la Marca de productos, denominada CHÚPALO VARELA, propiedad de LUIS GUILLERMO GONZALEZ DEL CID , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número de , según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 5 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 13 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc

DIGERPI
Certificado digital de DIGERPI
En fecha 12/08/2025
Aprobado por: Celestina Carcamo

EDICTO No. 2025-629

En la presente solicitud de registro N° 314647 de la Marca CHÚPALO VARELA, en la(s) clase(s) 0 de 29 de julio de 2024, propiedad de LUIS GUILLERMO GONZALEZ DEL CID, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ANGEL, COHEN, RICHA & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13264 PANAMA, 12 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 314647, de la Denominación comercial, denominada CHÚPALO VARELA, propiedad de LUIS GUILLERMO GONZALEZ DEL CID mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ con Cédula No. 4-746-1573, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 0.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número de , según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 5 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 13 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc

DIGERPI
Certificado digital de DIGERPI
En fecha 12/08/2025
Aprobado por: Celestina Carcamo

EDICTO No. 2025-630

En la presente solicitud de registro N° 317965 de la Marca General Cargo, en la(s) clase(s) 39 de 17 de diciembre de 2024, propiedad de la Sociedad JCX LLC, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13268 PANAMA, 12 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 317965, de la Marca de servicios, denominada General Cargo, propiedad de JCX LLC , sociedad organizada según las leyes de Estado de Florida de los Estados Unidos de América, para amparar servicios en la(s) clase(s) 39.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1624982 de 12 de diciembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 2 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 13 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

DIGERPI Certificado digital de DIGERPI
En fecha 12/08/2025
Aprobado por: Margarita Antadillas

EDICTO No. 2025-631

En la presente solicitud de registro N° 317267 de la Marca FAGO, en la(s) clase(s) 11 de 18 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad AMERICAN IMP & EXP AUTO PART, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASTRO Y CASTRO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13274 PANAMA, 12 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 317267, de la Marca de productos, denominada FAGO, propiedad de AMERICAN IMP & EXP AUTO PART, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 11.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1486536 de 12 de noviembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 13 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc

DIGERPI
Certificado digital de DIGERPI
En fecha 12/08/2025
Aprobado por: Celestina Carcamo